



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

## RESOLUCION 09/2012.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

**Visto:** El informe del Jurado Hípico de fecha 20 de agosto 2009, mediante el cual se suspendió por 3 programas al **Jinete Jonathan Saldaña** por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El informe del Jurado Hípico de fecha 7 de enero 2012, mediante el cual se suspendió por 8 programas al **Jinete Jonathan Saldaña**, por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El informe del Jurado Hípico de fecha 8 de mayo 2012, relativo a faltas cometidas en fecha 3 de mayo del 2012, en la tercera carrera del programa Hípico No. 42, mediante el cual se suspendió por 30 programas al **Jinete Jonathan Saldaña** por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El informe del Jurado Hípico de fecha 8 de mayo 2012, mediante el cual informa a ésta Comisión Hípica que al momento del registro el **Jinete Jonathan Saldaña**, se sacó un artefacto de su boca, lanzándolo hacia el monte contiguo a los 1,400 Mts., tanto el registrados como el juez de salida son testigos del hecho;-

**Vistas:** Las notificaciones realizadas por Solanlly Cáceres, Secretaria de ésta Comisión a los jinetes **Jonathan Saldaña**, **Renso Almonte**, **Fernando de la Cruz (Cabelito)**, **David Castillo**, el registrador **Bautista Manuel (Kirifo)**, el operador de gatera **Daniel Moreta** y el palafrenero **Raúl Peguero**, en fechas 14 y 15 de mayo del año 2012, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión, a los fines de tratar asuntos relacionados con el informe del jurado hípico d/f 08/05/2012.-

**Visto:** Los artículos: IX, numeral 2; XVI, numeral 1, literal “c”, y; XLVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-





Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DEBERO"

### RESOLUCION 09/2012.

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El informe del Jurado Hípico de fecha 20 de agosto 2009, mediante el cual se suspendió por 3 programas al jinete Jonathan Saldaña por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

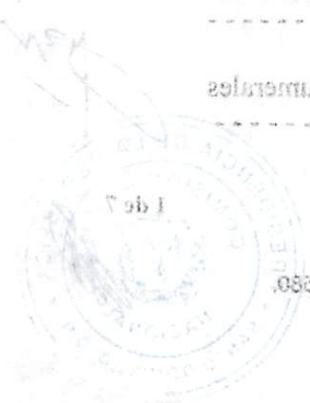
Visto: El informe del Jurado Hípico de fecha 7 de enero 2012, mediante el cual se suspendió por 8 programas al jinete Jonathan Saldaña, por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El informe del Jurado Hípico de fecha 8 de mayo 2012, relativo a faltas cometidas en fecha 3 de mayo del 2012, en la tercera carrera del programa Hípico No. 42, mediante el cual se suspendió por 30 programas al jinete Jonathan Saldaña por violación al artículo XXXIV, numeral 29, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El informe del Jurado Hípico de fecha 8 de mayo 2012, mediante el cual informo a esta Comisión Hípica que al momento del registro el jinete Jonathan Saldaña, se sacó un certificado de su boca lanzándolo hacia el monte con un monto de los 1.400 Mts., tanto el registrador como el juez de salida son testigos del hecho;-----

Vistas: Las notificaciones realizadas por Solany Cáceres, Secretaria de esta Comisión a los jinetes Jonathan Saldaña, Ramon Abante, Fernando de la Cruz (Caballo), David Castillo, el registrador Manuel (Riffo), el operador de gates Daniel Moya y el palafretero Raúl Puentes, en fechas 14 y 15 de mayo del año 2012, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión, a los fines de tratar asuntos relacionados con el informe del jurado hípico de 08/05/2012.-----

Visto: Los artículos: IX, numeral 2; XVI, numeral 1, literal "c"; y: XVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS; LOS ARTICULOS ENUNCIADOS, Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el fecha 8 de mayo del 2012, en la sexta carrera del programa Hípico No. 44, al momento del registro el *Jinete Jonathan Saldaña*, fue sorprendido sacándose un artefacto de su boca y lanzándolo hacia el monte contiguo a los 1,400 Mts.,-----

**CONSIDERANDO:** Que el día de la vista (17-05-2012) estuvieron presente el Presidente del Jurado, señor Gunter Castro, los Comisionados, los jinetes *Jonathan Saldaña*, *Renso Almonte*, *Fernando de la Cruz (Cabelito)*, *David Castillo*, el registrador *Bautista Manuel (Kirifo)*, el operador de gatera *Daniel Moreta* y el palafrenero *Raúl Peguero*, practicando un careo entre los que estuvieron presente en la sexta carrera del programa hípico No.44, celebrado el día 08-05-2012, declarando dichas personas lo siguiente:

“Preg. El Presidente de la Comisión: Sr. Jonathan Saldaña, que tiene que decir en ocasión al informe del jurado?”

Resp.: Jonathan Saldaña: me están acusando porque yo supuestamente y tenía un artefacto eléctrico en la boca, y yo no puedo entrarme ningún artefacto eléctrico en la boca ya que tengo breisser, entonces yo quiero que me expliquen eso, por que no es posible.

Resp.: Lic. Bienvenido Rodríguez: supuestamente no, por algo estamos aquí reunidos, algo tuvo que pasar para que empleados de la Comisión te lleven donde el jurado con esta situación?

Resp.: Jonathan Saldaña: el pequeño problema que yo tuve con eso.-

Le manifiesta el Sr. Gunter al jinete Jonathan Saldaña: tú tienes varias infracciones por monta negligente, y nosotros no hemos dicho que es que tú has realizado esas montas para apostar; el deber del jinete cuando sabe que le pusieron un caballo, es de ir al establo para ver como trabaja su caballo, para que después no alegue





Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hipica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS; LOS ARTICULOS ENUNCIADOS, Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el fecha 8 de mayo del 2012, en la sexta carrera del programa Hipico No. 44, al momento del regalo el jinete Jonathan Saldaña, fue sorprendido sacándose un artefacto de su boca y lanzándolo hacia el monte con una fuerza de 1,400 Mts.

CONSIDERANDO: Que el día de la vista (17-02-2012) estuvieron presente el Presidente del Jurado, señor Guinter Castro, los Comisionados, los jinetes Jonathan Saldaña, Reneo Almonte, Fernando de la Cruz (Cubillo), David Castillo, el registrador Juanita Manuel (Kiry), el operador de guerra Daniel Mota y el palanero René Pignatelli, practicando un caso entre los que estuvieron presente en la sexta carrera del programa hipico No.44, celebrado el día 08-02-2012, declarando dichas personas lo siguiente:

“Preg. El Presidente de la Comisión Sr. Jonathan Saldaña, que tiene que decir en ocasión al informe del jurado?”

Resp.: Jonathan Saldaña: me están acusando porque yo supuestamente y tenía un artefacto eléctrico en la boca, y yo no puedo entrar ningún artefacto eléctrico en la boca ya que tengo preñiser, entonces yo quiero que me expliquen eso, por que no es posible.

Resp.: Lic. Hicnvenido Rodríguez: supuestamente no, por algo estamos aquí reunidos, algo tuvo que pasar para que empujados de la Comisión te lleven donde el jurado con esta situación?

Resp.: Jonathan Saldaña: el pequeño problema que yo tuve con

La manifestar el Sr. Guinter al jinete Jonathan Saldaña: tú tienes varias infracciones por montas negligentes, y nosotros no hemos dicho que es que tú has realizado esas montas para apostar; el deber del jinete cuando sabe que le pusieron un caballo, es de ir al establo para ver como trabaja su caballo, para que después no llegue





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

ignorancia y su agente de jinete debe de darle información sobre eso. De esta forma se evitan muchos problemas.-

Preg.: el Presidente de la Comisión: en este asunto de la batería, cuéntame tú (refiriéndose al Sr. Saldaña) cuál es la verdadera versión, según tú punto de vista?

Resp.: Jonathan Saldaña: Comisionado hay están mis compañeros, Quirino estaba de aquel lado yo me desmonte de mí ejemplar para halarle la silla para atrás, y el señor aquí Raúl Peguero me llama y me dice venga para hacerle una revisión especial.

Preg.: el Comisionado al señor Raúl Peguero: eso fue así? No señor, es no fue así, el jinete Jonathan Saldaña, iba para dentro de la gatera y yo lo llamé y en el momento que lo estoy registrando le digo abra la boca y me dijo que le diera un chance. No se para que era el chance, y en lo que estoy llamando al jurado se saca algo de la boca y lo lanza hacia el monte.-

Resp.: Jonathan Saldaña: ahí están mis compañeros que fue delante de ellos.

Preg.: Lic. Rodríguez: ahora yo te haré una pregunta, qué necesidad tienen ellos dos (2) que son parte de esta Comisión, que su trabajo es requisar y velar por que las carreras se realicen de la manera mas transparente posible, de decir una cosa que no es?

Resp.: Jonathan Saldaña: igual que yo que necesidad tengo de decir una cosa por otra, yo no expulse nada en ningún momento mis compañeros están hay ellos lo vieron todo, Kirifo no estaba hay tampoco.

Resp.: Manuel Batista (Kirifo): yo estaba hay yo estaba registrando el caballo y lo estoy mirando a ustedes porque ese es mi trabajo.

Resp.: Daniel Moreta: la cuestión es que cuando Raúl te esta revisando en una yo vi cuando tú lanzaste algo, no se lo que tú tiraste pero lo tiraste y se supone que algo tiraste.-





Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hipica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL PAÍS"

ignorancia y su agente de jinetes debe de darle información sobre eso. De esta forma se evitan muchos problemas.

Preg.: el Presidente de la Comisión en este asunto de la batería, cuántame tú (refiriéndose al Sr. Saldaña) cuál es la verdadera versión, según tu punto de vista?

Resp.: Jonathan Saldaña: Comisionado hay están mis compañeros, Quirino estaba de aquel lado yo me desmonte de mi esqui para hablarle la silla para atrás, y el señor Raúl Peguero me llama y me dice venga para hacerle una revisión especial.

Preg.: el Comisionado al señor Raúl Peguero: eso fue así? No señor, es no fue así, el jinete Jonathan Saldaña, iba para dentro de la gatea y yo lo llamé y en el momento que lo estoy registrando le digo abra la boca y me dijo que le diera un chance. No se para que era el chance, y en lo que estoy llamando al jinete se saca algo de la boca y lo lanza hacia el monte.

Resp.: Jonathan Saldaña: ahí están mis compañeros que fue delante de ellos.

Preg.: Lic. Rodríguez: ahora yo te haré una pregunta, qué necesidad tienen ellos dos (?) que son parte de esta Comisión, que su trabajo es registrar y votar por que las carreras se realicen de la manera mas transparente posible, de decir una cosa que no es?

Resp.: Jonathan Saldaña: igual que yo que necesidad tengo de decir una cosa por otra, yo no expulse nada en ningún momento mis compañeros están hay ellos lo vieron todo, Kirito no estaba hay tampoco.

Resp.: Manuel Batista (Kirito): yo estaba hay yo estaba registrando el caballo y lo estoy mirando a ustedes porque ese es mi trabajo.

Resp.: Daniel Morera: la cuestión es que cuando Raúl te esta revisando en una yo vi cuando tú lanzaste algo, no se lo que tú tiraste pero lo tiraste y se supone que algo tiraste.





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

Resp.: Jonathan Saldaña: yo en ningún momento me moví, y fue delante del mismo que abrí la boca, y si supuestamente yo vote algo donde esta, donde lo vote.

Manifiesta el señor Gunter Castro: Que el jinete Renso Almonte, fue donde él y le dijo lo mismo a Felicia Lecler, que Maicol Inirio y Fernando de la Cruz, lo insultaron y lo amenazaron y que el tenía miedo de que en la pista lo tumbaran o le pongan alguna batería, ya que dichos jinetes sostienen que fue él el que lo chivateo.

Preg.: el Sr. Gunter: Entonces si tú no llevas nada, cual es el problema de que te registraran? y Por qué mandar a amenazar a éste jinete?

Resp.: Fernando de la Cruz (Cabellito): permiso que fue lo que el dijo, que uno lo amenazó, yo simplemente le dije a él eso no se hace que lo chivateo, en el momento que eso paso yo estaba en la gatera.”

Preg.: Lic. Rodríguez: Fernando tu acabas de admitir, diciéndome una mentira, dime una cosa tú llegaste a hablar con el jinete Renso o no?

Resp.: Fernando de la Cruz (Cabelito): Yo sólo le dije que eso no se hace y hay están todos mis compañeros que son testigos, yo sólo estaba incomodo con él, no por lo que agarraron, sino porque eso no se le hace a un compañero y yo no lo amenace.

Preg.: Sr. Gunster: Si él lo chivateo es por que el sabe algo, que es eso que ustedes dos (2) saben?

Resp.: Sr. Jonathan Saldaña: muchos entrenadores no tienen valor, porque si tienen miedo para que ponen a ciertos jinetes y si los registradores dicen que yo tenía una batería el tubo que vérmela, y yo con breisser en la boca es imposible que tenga una batería en la boca.





Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Nacional Electoral

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

Resp.: Jonathan Saldaña: yo en ningún momento me moví y fue delante del mismo que ahí la boca, y si supuestamente yo vote algo donde está, donde lo vote.

Manifiesta el señor Guanter Castro: Que el jinete Rensó Almonte, fue donde él y le dijo lo mismo a Felicia Becker, que Malcol Inio y Fernando de la Cruz, lo insultaron y lo amenazaron y que el tenía miedo de que en la pista lo tumbaran o le pongan alguna batería, ya que dichos jinetes sostienen que fue él el que lo chivato.

Preg.: el Sr. Guanter: Entonces si tú no llevas nada, cual es el problema de que te registren? y Por qué mandar a amenazar a este jinete?

Resp.: Fernando de la Cruz (Caballero): permiso que fue lo que él dijo, que uno lo amenazó, yo simplemente le dije a él eso no se hace que lo chivato, en el momento que eso pasó yo estaba en la gatera."

Preg.: Lic. Rodríguez: Fernando tu acabas de admitir, diciéndome una mentira, dime una cosa tú llegaste a hablar con el jinete Rensó o no?

Resp.: Fernando de la Cruz (Caballero): Yo sólo le dije que eso no se hace y hay están todos mis compañeros que son testigos, yo sólo estaba incomodo con él, no por lo que agitaron, sino porque eso no se le hace a un compañero y yo no lo amenace.

Preg.: Sr. Guanter: Si él lo chivato es por que él sabe algo, que es eso que ustedes dos (2) saben?

Resp.: Sr. Jonathan Saldaña: muchos entendedores no tienen valor, porque si tienen miedo para que pongan a ciertos jinetes y si los registradores dicen que yo tenía una batería el tubo que vérmela, y yo con preiser en la boca es imposible que tenga una batería en la boca.







*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

Resp.: Lic. Bienvenido Rodríguez: La Comisión se reserva el Fallo.” (sic).-

**CONSIDERANDO:** Que el registrador *Bautista Manuel (Kirifo)* y el palafrenero *Raúl Peguero* afirman la ocurrencia del hecho, afirmando que vieron cuando el jinete Jonathan Saldaña, tiró un artefacto hacia el monte;- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el jinete *Renso Almonte* manifestó a ésta Comisión, que había recibido amenazas por parte de varios jinetes y que temía que tomaran alguna represalia en contra de él. Situación que fue confirmada con el precitado careo.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el jinete *Jonathan Saldaña*, ha mantenido una mala conducta en el entorno de la hípica, violando en varias ocasiones lo estipulado en el Reglamento Hípico, prueba de ellos son las resoluciones anteriormente señaladas.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para mantener la actividad hípica, equilibrio y respeto entre todos los entes hípicos, así como de sus autoridades, por lo que, sus resoluciones, ordenes y decisiones, deben ser acatadas por todas las personas físicas y morales que participen en la actividad hípica dominicana;- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo XVI, numeral 1, literal “c” del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

**“Artículos XVI: Prácticas Indeseables**

Se consideran como prácticas indeseables en la actividad hípica las que a continuación se detallan, cuando éstas se cometan en cualquier sitio dentro o fuera de las facilidades físicas de un hipódromo:

1.- Fraude en las Carreras.

c) *Todo Jinete o persona que trate de aplicar o aplique una batería eléctrica o cualquier artefacto similar a un caballo con el propósito de estimular, mejorar o alterar la capacidad competitiva de dicho Ejemplar en el área del establo o en una carrera oficial, de práctica o de ejercicios matinales, que se*





Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hipica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

Resp: Lic. Bienvenido Rodríguez; La Comisión se reserva el  
Fallo" (sic).

CONSIDERANDO: Que el registrador Bautista Manuel (Kínjo) y el palatino Raúl  
Figueroa afirman la ocurrencia del hecho, afirmando que vieron cuando el jinete  
Jonathan Saldaña, tiró un ardetazo hacia el monte;

CONSIDERANDO: Que el jinete Kawzo Almonte manifestó a esta Comisión, que  
había recibido amenazas por parte de varios jinetes y que temía que tomaran alguna  
represalia en contra de él. Situación que fue confirmada con el precitado caso.

CONSIDERANDO: Que el jinete Jonathan Saldaña, ha mantenido una mala conducta  
en el entorno de la hipica, violando en varias ocasiones lo estipulado en el Reglamento  
Hipico, prueba de ellos son las resoluciones anteriormente señaladas.

CONSIDERANDO: Que el poder que le ha sido confiado a esta Comisión, a través del  
Reglamento Hipico, es fundamentalmente para mantener la actividad hipica, equilibrio  
y respeto entre todos los entes hipicos, así como de sus autoridades, por lo que, sus  
resoluciones, ordenes y decisiones, deben ser acatadas por todas las personas físicas y  
morales que participen en la actividad hipica dominicana;

CONSIDERANDO: Que el artículo XVI, numeral 1, literal "c" del Reglamento Hipico  
No. 322-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

"Artículo XVI: Prácticas Indeseables

Se consideran como prácticas indeseables en la actividad hipica las  
que a continuación se detallan, cuando éstas se cometen en  
cualquier sitio dentro o fuera de las facilidades físicas de un  
hipódromo:

1.- Fraude en las Carreras.

c) Todo jinete o persona que trate de aplicar o aplicar una  
batería eléctrica o cualquier artefacto similar a un caballo con  
el propósito de estimular, mejorar o alterar la capacidad  
competitiva de dicho Ejemplar en el área del establo o en una  
carrera oficial, de práctica o de ejercicios matinales, que se





*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

*celebren en los hipódromo.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IX, numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

“Son atribuciones de la Comisión Hípica Nacional, las siguientes:

“. . .2. Otorgar, suspender temporalmente o cancelar de manera definitiva las licencias de dueños de caballos, jinetes, entrenadores, mozos de cuadra, agente hípico o cualquier otro tipo de licencia o permiso en relación con la actividad hípica, con excepción de las licencias de los hipódromos.” (sic).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo XLVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

“14. Las faltas o irregularidades que se cometan, no previstas en este Reglamento, serán sancionadas por el Jurado o por la Comisión de acuerdo con las circunstancias. . . .”

“. . . 20. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos soberanamente por la Comisión.” (sic).

**CONSIDERANDO:** Que ésta Comisión ha analizado del informe del jurado d/f 08-05-2012, y cada una de las declaraciones vertidas por las partes involucradas en dicho hecho, llegando ha considerar lo estipulado en el dispositivo de la presente resolución.-

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones. -----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**RESUELVE :**





Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

celebrar en los hipódromos."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IX, numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

"Son atribuciones de la Comisión Hípica Nacional, las siguientes:

"... 2. Otorgar, suspender temporalmente o cancelar de manera definitiva las licencias de dueños de caballos, jinetes, entrenadores, mozos de cuadra, agente hípico o cualquier otro tipo de licencia o permiso en relación con la actividad hípica, con excepción de las licencias de los hipódromos." (sic).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo XLVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

"14. Las faltas o irregularidades que se cometan, no previstas en este Reglamento, serán sancionadas por el Jurado o por la Comisión de acuerdo con las circunstancias..."

"... 20. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos soberanamente por la Comisión." (sic).

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión ha analizado el informe del Jurado del 08-05-2012, y cada una de las declaraciones vertidas por las partes involucradas en dicho hecho, llegando a considerar lo estipulado en el dispositivo de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones.

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, la Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**RESUELVE:**

4 de 7



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

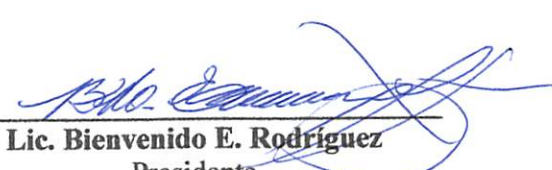
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

**PRIMERO:** SUPENDER, como al efecto SUPENDE, por el termino de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente resolución, la licencia del jinete *Jonathan Saldaña*, por haber violado el artículo XVI, numeral 1, literales “c”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**SEGUNDO:** Comuníquese, para fines correspondientes, al señor Jonathan Saldaña; a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; Al Gerente General del Hipódromo V Centenario; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

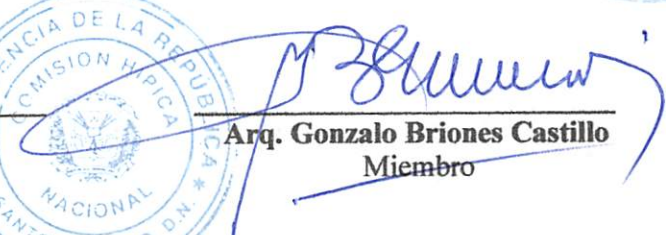
Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- -

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
Lic. Bienvenido E. Rodriguez  
Presidente



Dr. Rafael R. Cisnero Gil  
Vicepresidente

  
Arq. Gonzalo Briones Castillo  
Miembro



BER/ RRCG/GBC/sep



Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

**PRIMERO: SUPLENIR**, como al efecto SUPLENIR, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente resolución, la licencia del jinete Jonathan Saldaña, por haber violado el artículo XVI, numeral 1, literales "c", del Reglamento Hípico No. 322-99, de fecha 12 de agosto del 1999.

**SEGUNDO: Comunicarse**, para fines correspondientes, al señor Jonathan Saldaña; a la Secretaría General de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carteras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carteras Inc.; al Secretario de Carteras; Al Gerente General del Hipódromo V Centenario; al Jefe de la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carteras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año del dos mil doce (2012). --

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Bienvenido E. Rodríguez  
Presidente

Atq. Gonzalo Britos Castillo  
Miembro

Dr. Rafael R. Cisneros Gil  
Vicepresidente



RECIBIDO